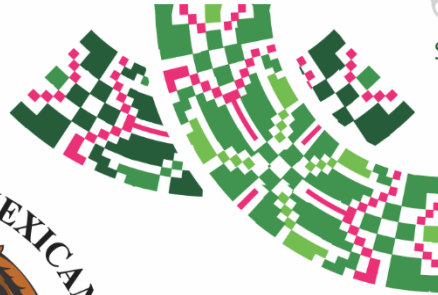


AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 27 DE JUNIO DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
10 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
de Charcas, S.L.P.**

Título:

Manual para la Elaboración del Tabulador de Remuneraciones.

POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

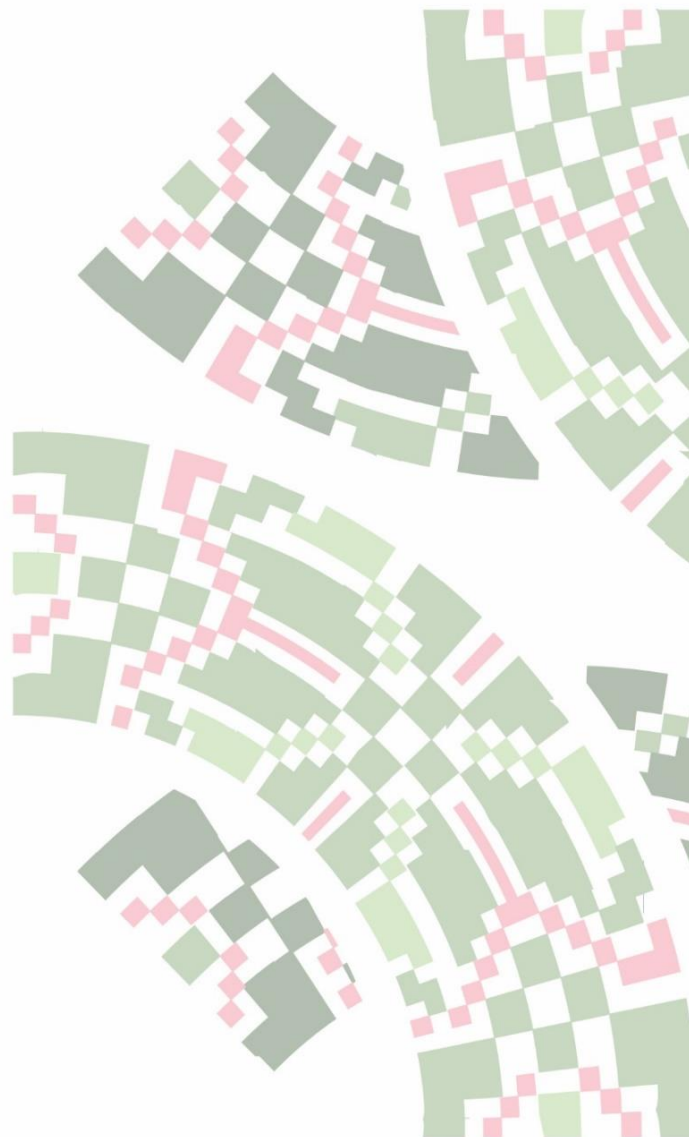
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P.

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P. DENOMINADO “DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P. (DAPASCH).

CONTENIDO

- I. Presentación.**
- II. Introducción.**
- III. Marco Jurídico.**
- IV. Unidad Responsable de la Elaboración del Tabulador Desglosado de las Remuneraciones.**
- V. Definiciones.**
- VI. Tabulador Vigente para el Ejercicio 2023.**
- VII. Estructura Organizacional**
- VIII. Prácticas y Fechas de Pago de las Remuneraciones.**
- IX. Políticas de Autorización de Promociones y/o Regulaciones Salariales.**
- X. Las Políticas para la Asignación de Percepciones Variables como Bonos, Compensaciones, Estímulos y Premios.**
- XI. Conclusiones.**
- XII. Transitorios.**

I.- PRESENTACIÓN

El Organismo Operador Descentralizado de la Autoridad del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado “Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH), en cumplimiento a la legislación vigente pone a disposición de la ciudadanía el presente Manual para la Elaboración del Tabulador para los Servidores Públicos.

El presente instrumento es una expresión para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones.

II.- INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 127 y el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, consignan el derecho de los servidores públicos a una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

Con el fin de fortalecer la participación ciudadana en los asuntos de gobierno que le competen, facilitar la práctica del derecho ciudadano de acceder a la información pública, nuestra obligación de funcionarios públicos de manejarnos con absoluta transparencia, ponemos a disposición de la sociedad este manual referente a las remuneraciones de los servidores públicos.

Anteriormente no existía nada que obligara a evidenciar las remuneraciones de los servidores públicos, salvo la moral y filosofía de cada gobernante en turno, la sociedad ha evolucionado en su participación democrática responsable de gobernar, hoy en día es una realidad la regulación jurídica en este tema.

Con fecha del 11 de Noviembre de 2010, se publica en el Decreto 373 que promulga la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones. Esta ley se consigna la

obligación de incluir en el proyecto de presupuesto anual, un tabulador para los servidores públicos, y una vez autorizados y publicados estos, en un periodo no mayor a tres meses expedir un Manual para la Elaboración de los Tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores públicos, el cual tiene como propósito:

- a) Establecer las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones;
- b) El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
- c) La estructura organizacional
- d) Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- e) Las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales y las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos.

Para efectos de esta Ley de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; son servidores públicos:

- a) Los representantes de elección popular;
- b) Los miembros del supremo Tribunal de Justicia del Estado y demás Tribunales del Estado;
- c) Los funcionarios y empleados y,
- d) En general, todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración estatal o municipal, incluso sus entidades.

Para efectos de este Manual y de conformidad con el artículo Quinto de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones, los servidores públicos se clasifican en:

- a) Electos: las personas cuya función pública derivan del resultado de un proceso electoral previsto por la Constitución Política del Estado; es decir el Presidente Municipal, Sindico y Regidor.
- b) Confianza: las personas que realizan labores de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización y de asesoría técnica especializada, así como todas aquellas que por su naturaleza se definan como tales de los tabuladores respectivos y que son:
 - I. Superiores: las personas que en cualquier órgano de autoridad desempeñan cargos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas públicas, la definición de normas reglamentarias o el manejo de recursos públicos que implique la facultad legal de disponer de estos, determinando su aplicación o destino.
 - II. Designados: las personas cuya función pública se origina en un nombramiento a un cargo público, para desarrollar una asesoría técnica especializada;
- c) De base: las personas que prestan un servicio por tiempo indeterminado a las instituciones públicas, en virtud de nombramiento o por figurar en nómina y que no se encuentran dentro de las categorías a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, mencionadas anteriormente.

III.- MARCO JURIDICO

El marco jurídico que regula las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado y en nuestro municipio tiene su fundamento en:

Federal

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificaciones a los artículos 115 Fracción IV y artículo 127.
- II. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional.

Estatal

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 114, 124 y 133.
- II. Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones.
- III. Código Penal del Estado de San Luis Potosí, artículos 271,276 fracciones IV, VI Y VIII, 277 párrafos primero.
- IV. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- V. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Municipal

- I. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II. Reglamento interior del organismo operador paramunicipal descentralizado del ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH).

IV.- UNIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL TABULADOR DESGLOSADO DE LAS REMUNERACIONES.

De conformidad con la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia de remuneraciones, la elaboración del tabulador para el personal del organismo operador descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH), se llevara a cabo por los titulares de los órganos de la autoridad que corresponda.

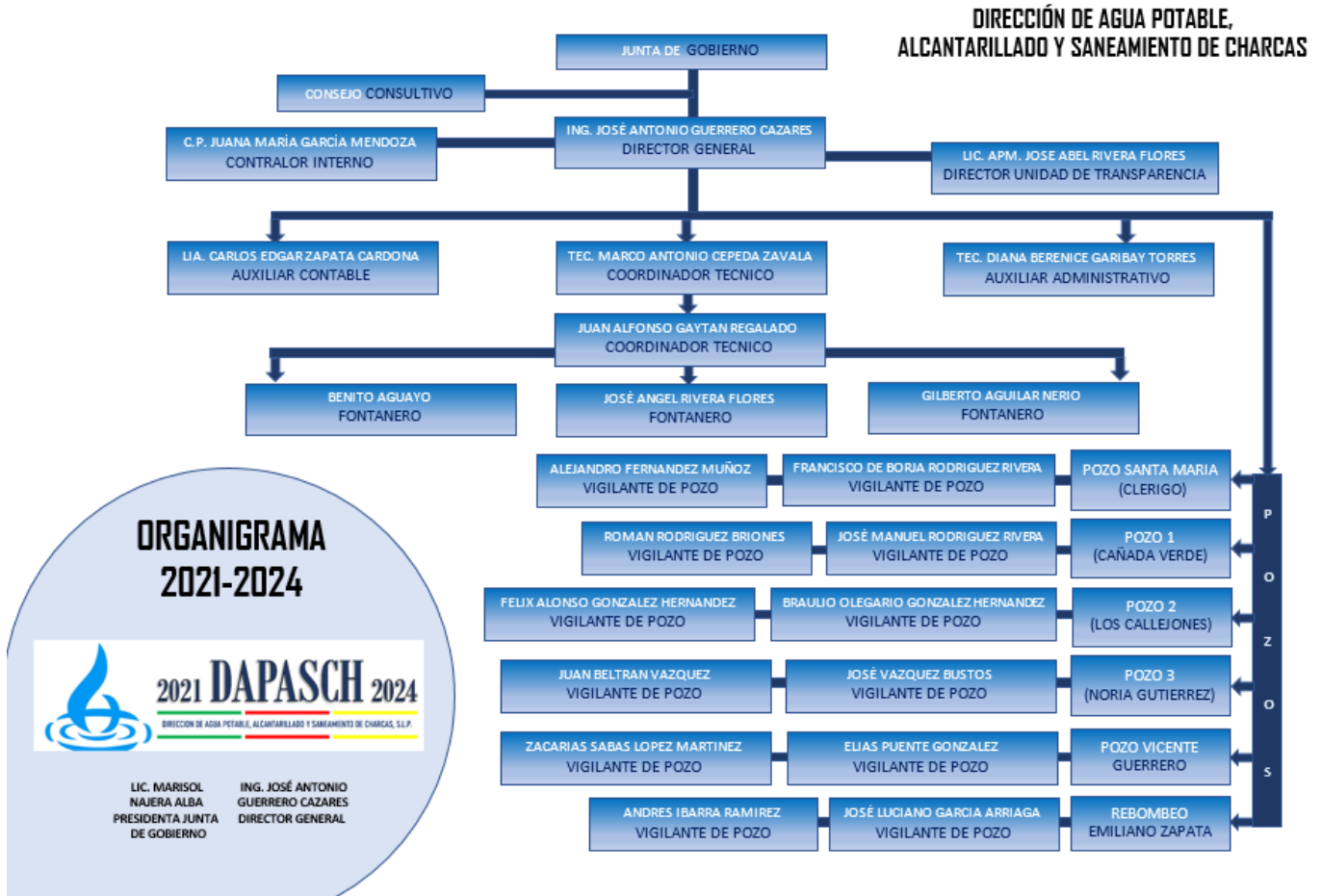
Los responsables de la administración de las remuneraciones en este Organismo, serán los que se describen a continuación:

- a) Junta de Gobierno.
- b) Director General.
- c) Dirección Administrativa.
- d) Contraloría Interna.

Las responsabilidades que tendrán cada una de estas unidades administrativas serán las siguientes:

- a) Junta de Gobierno: Aprobar las condiciones laborales de los empleados y trabajadores del organismo en apego a la legislación correspondiente y basada en los estudios y propuestas que presente la Dirección General.
- b) Director General: le corresponde dar posesión y firmar los nombramientos del personal que haya cubierto a satisfacción los exámenes y requisitos para los puestos propuestos en el organigrama administrativo y removerlos cuando así convenga a los intereses de la DAPASCH, así mismo proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de las condiciones laborales para los empleados y trabajadores, en base a la legislación aplicable y a los estudios necesarios, así mismo los bonos, compensaciones, estímulos y premios a destinar a los trabajadores del organismo de agua potable.
- c) Dirección Administrativa: le corresponde la elaboración y la aplicación de los procedimientos administrativos de sueldos y salarios, pagos y liquidaciones al personal que garanticen retribuciones justas y equitativas, elaborar las propuestas para la administración de tabuladores salariales del personal empleado-trabajador establecidas en el Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P.
- d) Contraloría Interna: Encargada de garantizar la transparencia en la aplicación de los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos, así como la adecuada administración en el manejo de las remuneraciones de los trabajadores de la DAPASCH.

VII.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA



VIII.- PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES.

Las fechas de pago de las remuneraciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como en los contratos establecidos con el personal.

En términos generales, se pagará la remuneración a los servidores públicos en:

1. Moneda de curso legal (en efectivo), o
2. Cheque nominativo,
3. Medios electrónicos de pago (deposito en tarjeta bancaria).

Según se haya determinado al inicio del cargo o como consecuencia del contrato de trabajo, los pagos se realizarán:

1. Quincenalmente

Se procurará que la entrega se realice durante la jornada de trabajo, se pagara el último día hábil o anterior a la quincena.

No producirán efecto legal la estipulación escrita o verbal, que establezca un plazo mayor de quince días para el pago de las retribuciones; lo anterior con fundamento en el Artículo 6º de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las instituciones Públicas del Estado de San Luis potosí.

El aguinaldo se pagará a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

La prima vacacional se pagará en el periodo de cada seis meses del ejercicio fiscal, tal y como lo establece el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno.

IX.- POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES Y/O REGULACIONES SALARIALES.

En este apartado se establecen las políticas aprobadas para las remuneraciones de los servidores públicos del Organismo Operador Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., (DAPASCH)" a fin de otorgar promociones salariales.

- I. Los pagos por conceptos de sueldos y salarios, referentes a la remuneración de todos los que laboren para la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH), estarán sustentadas en el tabulador autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo y de acuerdo a las partidas presupuestales para el efecto.
- II. En el caso pactado de remuneración no monetaria se deberá manifestar en los contratos correspondientes, cuidando también la aprobación de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH) y las partidas presupuestales.
- III. Se aplicarán incrementos sustentados y como efecto de la revisión de salarios y prestaciones en favor de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo.
- IV. Los trabajadores tendrán derecho a permisos con goce de sueldo, por un periodo no mayor a tres días, dos veces al año.
- V. En el cálculo se distinguirán las porciones integradas por el salario, las prestaciones en efectivo, en crédito, y las demás percepciones en moneda circulante y en su caso, una porción no monetaria integrada por las prestaciones en especie y en Dirección.
- VI. Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de Dirección públicos, y esté fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.
- VII. No se concederán, ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por Dirección prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, Decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.
- VIII. No habrá una remuneración superior a la del Presidente Municipal.
- IX. Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior en cuanto al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica. Las promociones salariales que se otorguen solo serán en los siguientes casos:
 - a) Cuando haya renuncia, retiro, remoción de un servidor público de confianza, quedando el puesto vacante. El Director General decidirá qué servidor público ocupara el puesto, tomando primero en consideración los derechos de preferencia, antigüedad y ascenso del personal que se encuentra laborando, así como su perfil, antigüedad y experiencia al cargo y en su defecto al no encontrarse el perfil del cargo que se pretende contratar será decisión del Director General quien ocupara el puesto.
 - b) Cuando haya un incremento salarial, este se basará en el considerado por el Director General.
 - c) Algunos otros casos, que no se mencionen aquí y que estén documentados en el Manual de Organización y Procedimientos del Organismo Operador.
 - d) Las que por acuerdo de la Junta de Gobierno sean aprobadas siempre y cuando exista partida presupuestal y que no se oponga a ninguna disposición legal.
 - e) Por ningún motivo podrá otorgarse promoción alguna, si la misma no esté debidamente justificada, autorizada y soportada en el presupuesto. Por último y de manera sobresaliente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de

Remuneraciones en su Capítulo I, Artículo 3° que a la letra dice: “Serán aplicables a la remuneración de los servidores públicos, los principios de:

- a. **Igualdad:** La remuneración de los servidores públicos se determinará, sin discriminación por motivos de género, etnia, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión política, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- b. **Equidad:** La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad inherente al cargo, y al presupuesto designado para el órgano de autoridad en cuyo tabulador se incluya.
- c. **Legalidad:** Las instituciones y autoridades deberán someter su actuación al mandato legal en materia de remuneraciones.
- d. **Transparencia:** La remuneración de los servidores públicos deberá ser clara y deberá permitirse a los ciudadanos el acceso a la información respectiva, conforme a la ley de la materia.
- e. **Objetividad:** La determinación de las remuneraciones de los cargos de los servidores públicos debe estar fundada en políticas y criterios objetivos.

X. POLITICAS PARA LA ASIGNACION DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO, BONOS, COMPENSACIONES, ESTIMULOS Y PREMIOS.

Atendiendo a los principios establecidos en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones, de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH) las políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios. Para hacer efectivas estas asignaciones se estará a la aprobación:

Primero: Propuesta justificada y sustentada por parte de la Unidad responsable de la elaboración del tabulador.

Segundo: Aprobación de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P. denominado “Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., soportada en el presupuesto.

Tercero: La Unidad responsable de la elaboración del tabulador haya verificado los criterios que se mencionan a continuación:

- a) Exista un programa formal de reconocimientos, conocido por toda la plantilla laboral, se haya hecho convocatoria y se hayan recibido propuestas del personal, aun cuando esto no determinara de manera definitiva ni definitiva el beneficio económico en cualquiera de sus expresiones.
- b) Evaluación del trabajador en cuanto a su contribución al logro de los objetivos del área de su adscripción.
- c) El profesionalismo con el que realiza sus actividades.
- d) El compromiso y dedicación, entendidos estos conceptos como actitud en el trabajo.
- e) La relación con los compañeros de trabajo.
- f) Su comportamiento en la vida diaria, es decir, que siendo servidor público sea ejemplo para la comunidad.

La propuesta de la Unidad responsable de la elaboración del tabulador, debe ser imparcial y objetiva.

Los pagos que se realicen por estos conceptos no forman parte del salario porque no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud, y desempeño del servidor público y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal; sin embargo, si deben incluirse en el tabulador y en el presupuesto de egresos.

Se considerará además para definir los montos de los bonos, compensaciones, estímulos y premios, los criterios siguientes:

- a) Política salarial del Organismo.
- b) Capacidad financiera del Organismo.
- c) Situación del mercado de trabajo en el Municipio de Charcas, S.L.P. Coyuntura económica (inflación, recesión, costo de Vida).

- d) Legislación laboral aplicable en el Estado de San Luis Potosí.
- e) Funciones asignadas en el área.
- f) Responsabilidades asignadas en el área.
- g) Número de personal que tiene a su cargo.
- h) Cantidad de recursos financieros que maneja el área.
- i) Riesgos que implica la responsabilidad del área.

XI. CONCLUSIONES

En este Manual para la Elaboración del Tabulador para los Servidores Públicos del Organismo Operador Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH).

Se establecen las remuneraciones y especifican y diferencian la totalidad de los elementos fijos y variables, tanto en efectivo, como en especie.

Las sanciones a los funcionarios públicos que dieren lugar, derivadas de cualquier violación a lo aquí establecido, serán aplicables las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin perjuicio de la responsabilidad penal resultante.

El presente Manual es una obligación anual, por lo que requerirá de su actualización siendo responsabilidad directa del responsable de la Dirección Administrativa hacer la convocatoria correspondiente, para que el área responsable a su vez revise, actualice y proponga al pleno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Descentralizado del Ayuntamiento de Charcas, S.L.P., denominado "Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P.", la aprobación para su posterior publicación.

XII. TRANSITORIOS

Primero. - El presente Manual de Tabuladores deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

Tercero. - Lo anterior fue convenido bajo el acuerdo No. I en sesión de la Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Núm. II del Año 2023 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S. L. P. De fecha 06 de Junio del 2023 donde se discutió y aprobó.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
L.I.A Carlos Edgar Zapata Cardona Aux. contable de la DAPASCH	C.P. Juana María García Mendoza Contralor Interno de la DAPASCH	ING. José Antonio Guerrero Cazares Director General de la DAPASCH
FECHA:	FECHA:	FECHA:
20/05/2023	21/05/2023	22/05/2023
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
(Rúbrica)	(Rúbrica)	(Rúbrica)
SELLO DEL DEPARTAMENTO:	SELLO DEL DEPARTAMENTO:	SELLO DEL DEPARTAMENTO:
(sello)	(sello)	(sello)
FECHA DE EMISIÓN:	23 de Mayo de 2023	
FECHA DE REVISIÓN:	24/mayo/2023	